

según acredita la certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros cuyo destino ha sido (3)

Que el importe del PROYECTO de las inversiones a realizar a la fecha de la presente solicitud, asciende a un total de pesetas, cuya finalidad va dirigida (3)

Asimismo este Centro ha recibido ayudas de capital de la Administración del Estado durante los últimos cinco años en las siguientes convocatorias (4):

.....

.....

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en la Orden de se le conceda ayuda por importe de pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados o pendientes de realizar en el mencionado Centro, y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto sobre esta materia en la citada Orden.

....., a de de 1989

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA. DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

(3) Indicar si el destino de la deuda o del proyecto ha sido para: Reforma con objeto de obtener la clasificación definitiva, creación de Centro nuevo o compra edificio, reforma, equipamiento, compra de participaciones del Centro, etc.

(4) En el supuesto de que el Centro haya recibido ayudas de capital de la Administración del Estado habrá de especificarse el año de concesión, el Organismo público que lo concedió y el importe de la ayuda.

ANEXO II

Informe de los servicios de inspección en relación con la solicitud de ayuda a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados (Orden de 4 de diciembre de 1989)

Centro Número de Código

Domicilio D. P. Tfno.

Municipio Provincia

Niveles educativos concertados Número unidades concertadas por niveles educativos

Clase de autorización Número unidades autorizadas

Régimen de titularidad actual del Centro (1)

Participación Centro en planes y programas experimentales (2).

- a) Necesidad de escolarización:
- Alta Media Baja Nula
- b) Relación alumnos/unidad:
- Alta Media Baja
- c) Nivel socioeconómico de las familias del Centro:
- Alto Medio alto Medio Medio bajo Bajo
- Muy bajo

1. En observaciones a continuación o en informe adjunto al presente, se detallarán los siguientes extremos:

- Datos manifestados en la solicitud por el titular, que no sean exactos.
- Causas por las que se hayan celebrado, en su caso, comisiones de conciliación/expediente administrativo.
- Causas, en su caso, de incumplimiento de los requisitos del concierto y control de subvención.

En el apartado (1) se especificará, si se trata de Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres, Entidad religiosa, Sociedad, titular individual, etc.

En el punto (2) se habrá de especificar si el Centro participa en proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

d) El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos de control de subvenciones concedidas con anterioridad a la implantación de los conciertos educativos:

Si No

e) El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos del concierto educativo, indicando si al Centro se le ha ordenado comisión de conciliación o instruido expediente administrativo por incumplimiento del concierto:

Si No

f) Los datos manifestados en la solicitud son correctos:

Si No

....., a de de
El Inspector de Zona

Firmado:

V.º B.º
El Inspector Jefe.

Firmado:

29395 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Suscrito con fecha 23 de noviembre de 1989 el Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO OLIMPICO

En Toledo a 23 de noviembre de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez-Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Señor don Manuel Rivas Cerviño, Presidente de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

EXPONEN

Tanto el Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que como órgano del Estado le asigna la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte; la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según su Estatuto de Autonomía y demás normas concurrentes; la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en virtud del artículo 14 y siguientes de la citada Ley de la Cultura Física y el Deporte, comparten los objetivos de promoción deportiva que fácilmente han de traducirse en acciones de colaboración en que se conjuguen las responsabilidades respectivas y se concilien además los intereses del deporte nacional y del autonómico y, en este caso concreto, de la práctica deportiva del tiro olímpico en sus distintas modalidades.

Para lo cual, el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Española de Tiro Olímpico han encontrado la mejor disposición y la más estrecha colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al ofrecer su estructura deportiva para la planificación y futura explotación del polígono de tiro de Chiloeches (Guadalajara), con destino a la promoción deportiva de la modalidad y preparación y perfeccionamiento de sus deportistas de élite.

En virtud de ello, el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Real Federación Española de Tiro Olímpico firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-La Federación Española de Tiro Olímpico se compromete a ceder gratuitamente a favor de la Comunidad de Castilla-La Mancha una parcela de 7 hectáreas 84 áreas 39 centiáreas de extensión superficial, en el sitio de Tizonas, término de Chiloeches (Guadalajara), y las construcciones de tiro realizadas en ella.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes aportará, con cargo a sus presupuestos de gastos para 1989, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 26.790.263 pesetas para planificación de las instalaciones en forma que puedan servir a los fines mencionados en el presente documento.

Tercera.-La Comunidad Autónoma se compromete a la gestión y futura explotación de la instalación en cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación vigente, responsabilizándose del mantenimiento de la instalación en su finalidad deportiva.

La Comunidad Autónoma se compromete igualmente a saldar las obligaciones económicas derivadas de la ampliación de obras del proyecto de construcción del polígono de tiro en cuantía no superior a la señalada en la cláusula segunda, y que ha sido cifrada por la Federación Española de Tiro Olímpico.

Cuarta.-Para asegurar la adecuada coordinación de la práctica deportiva y el interés federativo, considerando las peculiaridades que dimanar de la práctica de este deporte, la Comunidad Autónoma suscribirá el correspondiente Convenio con la Federación Territorial de Tiro Olímpico, en orden a la utilización de la instalación, a fin de que el polígono de tiro sea utilizado para la práctica deportiva de la modalidad y formación de los deportistas de élite regional de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Quinta.-Se establecerá una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por un representante de cada una de las partes. Asimismo, formará parte de esta Comisión un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez-Garzón.-El Presidente de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, Manuel Rivas Cerviño.

29396 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan Becas de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador adscritas a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr. El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, incluye diversos programas, nacionales y sectoriales, de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Entre estos últimos se encuentran el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuya gestión y financiación han sido encomendadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Uno de los objetivos principales del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento es la creación, operatividad y consolidación de equipos investigadores de alta capacidad científica mientras que, el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador, establece entre sus objetivos la formación de jóvenes investigadores en las mejores Unidades de Investigación de nuestras Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dichos programas sectoriales persiguen objetivos concurrentes que les hacen susceptibles de una acción de coordinación por medio de la presente convocatoria.

A estos efectos introducimos por la presente Resolución un nuevo subprograma denominado Becas en Proyectos dentro del Programa Sectorial de Becas antes mencionado junto a los dos subprogramas que

ya venían operando, esto es el subprograma general que contempla becas destinadas a formación sin limitación temática y el subprograma de áreas de conocimiento, que contempla becas orientadas hacia la formación en ámbitos específicos en los que la Universidad española precisa profesorado a medio plazo y tal necesidad no se encuentra cubierta por las prioridades hacia las que se orienta el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Este nuevo subprograma se basa en el principio de que la forma más eficaz de detectar la idoneidad de las Unidades de Investigación es a través de la rigurosa evaluación de carácter científico-técnico de sus propuestas presentadas a la convocatoria de proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de septiembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 30). Por la garantía que supone este procedimiento para quienes se encuentran en período de formación, se considera procedente la concesión de becas adscritas a algunos de estos proyectos de investigación.

Adicionalmente, el presente procedimiento permite la formación y el perfeccionamiento de personal investigador en forma selectiva, y no espontánea, en áreas de conocimiento cuyo desarrollo sea conveniente para las necesidades de la comunidad investigadora y docente del sistema español de ciencia-tecnología.

A título experimental, en la presente convocatoria se ha estimulado la formación de futuros Investigadores en las áreas de Ciencias Jurídicas y Ciencias Económicas, ofreciendo la posibilidad de formar un becario a equipos de investigación cuyos proyectos, presentados en la convocatoria de 1988 («Boletín Oficial de Estado» de 30 de septiembre), serán financiados durante tres años y cuya calidad avala su capacidad de formación.

En consecuencia, por la presente Resolución se convoca, conforme a las normas específicas del anexo I, la presentación de solicitudes de becas adscritas a los proyectos de investigación indicados en el anexo II, autorizándose a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán concurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Se pretende:

a) Mediante la concesión de becas predoctorales, facilitar la formación de investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral sobre los temas de los proyectos de investigación relacionados en el anexo II, mediante la integración temporal en el correspondiente equipo investigador y bajo la dirección de un miembro del mismo.

b) Mediante la concesión de becas posdoctorales, promover el perfeccionamiento de Doctores en los temas de los proyectos de investigación relacionados en el anexo II, con incorporación temporal a los correspondientes equipos investigadores.

1.2 A cada proyecto de investigación del anexo II pueden presentarse, indistintamente, solicitudes para becas predoctorales y posdoctorales.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 Poseer la nacionalidad española.

2.2 Para las becas predoctorales, tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero, o de Arquitecto, incluidas las del proyecto o preproyecto, si las hubiere, si bien, no se considera requisito imprescindible haber presentado el proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1986 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1983 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anteriores si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.